



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

15 MAR. 2022

Paula Mariela MINGO

RECIBIO:

Asistente Administrativa

Secretaría Contable

Tribunal de Cuentas de la Provincia



INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE N° 077/2023,

Letra: TCP-AREF

**GRADO DE CUMPLIMIENTO
LEY DE CREACIÓN**

Auditor/a/es Fiscal/es: CP FUENTES IBARRA Marco H.

Ushuaia, 28 de febrero 2023

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

GRADO DE CUMPLIMIENTO LEY DE CREACIÓN

Índice

1.	Objeto.....	1
2.	Aclaraciones previas	1
3.	Tareas realizadas.....	1
4.	Conclusiones obtenidas.....	3



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

1. Objeto

Mediante el presente informe, se realiza un análisis de la Ley 1074, a los fines de evaluar el cumplimiento normativo del articulado que tenga impacto específicamente en aspectos económicos y/o financieros.

2. Aclaraciones previas

Se deja expresa constancia que el organismo colabora permanentemente de forma inmediata, proporcionando la información requerida en tiempo y forma.

3. Tareas realizadas

La verificación del cumplimiento normativo por parte del organismo Ley 1074, se logra con la ejecución de las tareas de control realizadas por esta delegación durante todo el ejercicio.

Se remitió al organismo la Nota Externa N° 185/2023, letra AREF, por medio de la cual se hace una serie de requerimientos, con el fin de recopilar información respecto del cumplimiento de algunos artículos de la Ley N° 1074.

Los procedimientos de revisión más destacados son el control preventivo y el control posterior, sobre los gastos y la ejecución de recursos, esto permite verificar el correcto funcionamiento de cada uno de los circuitos administrativos del organismo.

Se verifican los circuitos de Licitaciones públicas y privadas, el de compra directa, etc. Se verifica que el organismo cumpla con el régimen legal de contrataciones según Ley N° 1015 y su reglamentación.

Se verifica el correcto nivel de autorizaciones en la ejecución del gasto según el jurisdiccional vigente.

Las observaciones o recomendaciones detectadas son comunicadas mediante la confección del Acta de Constatación en el momento de la revisión de cada expediente.

Del conocimiento que posee esta instancia del ente, surge que el mismo cuenta con un sistema de control interno y posee un sistema informático integral e integrado, que respeta sus niveles de autorización.

La AREF es el ente de la ejecución de la política tributaria de la Provincia, es la autoridad de la aplicación del Código Fiscal y de toda otra ley fiscal, cumplimiento que se ve reflejado de la explotación de su página Web.

La AREF elabora y presenta su presupuesto, presenta la Cuenta de Inversión de cada año, lleva su administración de forma documentada con respaldo, autoriza la recaudación de los tributos, efectúa contratos con entes públicos y privados, ejecuta la política fiscal de la Provincia, situación que se puede comprobar con la intervención de cada una de las actuaciones sometidas a control según planificación.

Sobre sus recursos propios, recauda el 4,2 % de la recaudación fiscal mensual para su funcionamiento. Por otro lado, dispone del 1.56% de la recaudación fiscal mensual, el cual es destinado a la cuenta de incentivo al personal, situación que se ve reflejada en cada uno de los expedientes del inciso 1 intervenidos por esta instancia.



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Conclusiones obtenidas

Se deberá transcribir "Se expone en el siguiente cuadro el resultado de la labor asignada."

Organismo:	AREF
Normativa:	Ley 1074

Artículo		Cumplimiento
Número	Transcripción	
Art. 3	<p>La AREF será el ente de ejecución de la política tributaria de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el que perciba el pago de los cánones, regalías y derechos relacionados conforme lo establecido en la Ley nacional 26.197 o la que en un futuro la reemplace.</p> <p>La AREF es la autoridad de aplicación del Código Fiscal de la Provincia, de la Ley de Catastro, de las disposiciones legales complementarias y toda otra ley fiscal salvo expreso mandato en contrario. Podrá disponer, en cada caso, la investigación y aplicación de sanciones por las infracciones determinadas en las mismas y ejercerá todas las funciones referentes a la determinación, fiscalización, devolución, percepción y ejecución judicial de los tributos y accesorios establecidos por las normas legales y la administración de Catastro e Información Territorial. Asimismo, podrá recaudar otros ingresos públicos por mandato legal específico, por encargo del Poder Ejecutivo o en virtud de Convenios celebrados con otras entidades públicas nacionales, provinciales o municipales.</p>	<p>✓ Cumplimiento Normativo</p>
Art. 4, a)	a) administrar, resolver y aprobar los gastos e inversiones de los recursos asignados a la entidad. A tal fin, podrá proponer la venta de bienes, autorizar, adjudicar y contratar obras y servicios, adquirir bienes bajo cualquier título y modalidad, y aceptar donaciones con o sin cargo;	<p>✓ Cumplimiento Normativo</p>
Art. 4, d)	d) Contratar espacios de publicidad, idear, elaborar y editar publicaciones, y toda acción necesaria para la difusión de las actividades y resultados del organismo, utilizando las partidas del presupuesto propias de la AREF;	<p>✓ Cumplimiento Normativo</p>

(Handwritten signature)

Art. 5	Los actos de administración y la documentación consecuente que respalden la entrada o salida de fondos de la AREF requerirán la previa intervención de su contaduría, sin perjuicio de las acciones que correspondan a los organismos de control previstos en la Constitución Provincial.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 9, g)	g) elevar anualmente al MINISTERIO DE ECONOMÍA los Compromisos de Gestión, el anteproyecto de presupuesto de gastos y el cálculo de recursos para el año siguiente. Rendir anualmente, a dicho MINISTERIO, los resultados de los Compromisos de Gestión suscriptos para el período así como la Memoria Anual de lo actuado, de acuerdo a la reglamentación que dicho MINISTERIO dicte;	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 9, n)	n) autorizar la recaudación de los tributos por intermedio de instituciones bancarias o agentes, oficiales o privados. Asimismo, podrá designar agentes de percepción, retención, recaudación e información tributaria e implementar y/o diseñar nuevos regímenes;	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 9, o)	o) efectuar contrataciones de personal para la realización de labores estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse con sus recursos de planta permanente, fijando las condiciones y requisitos de prestación de servicio y su remuneración	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 9, p)	p) iniciar los juicios de ejecución fiscal y solicitar, en los supuestos legalmente autorizados, embargos preventivos por las sumas adeudadas por los contribuyentes, responsables o deudores solidarios debiendo los jueces decretarlo en 24 horas ante el solo pedido y bajo la responsabilidad del Fisco	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 9, q)	q) conceder planes de facilidades de pagos a los contribuyentes o responsables a efectos de regularizar obligaciones tributarias que ellos mantengan con la AREF	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 10	Los Compromisos de Gestión consistirán en programas acordados y suscriptos anualmente por el Director Ejecutivo de la AREF y el MINISTERIO DE ECONOMÍA. Su finalidad será la de contar con la definición previa del curso de acción a seguir por el organismo y los resultados concretos a alcanzar en materia de cumplimiento de políticas, objetivos y metas, todo ello a efectos de lograr una mayor eficiencia, eficacia y calidad en su gestión.	✓	Cumplimiento Normativo



"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Art. 11	<p>De lo recaudado del artículo 19 inciso a), la AREF de- traerá una suma que se llamará Cuenta Incentivo en la cual se acreditará el uno coma cincuenta y seis por ciento (1,56%) del importe mensual de la recaudación fiscal y los ingresos provenientes de las prestaciones a terceros relacionadas con la finalidad del organismo, para su distribución entre sus agentes. La Cuenta In- centivo tendrá carácter remunerativo y se distribuirá en forma mensual en partes iguales entre todos los agen- tes, incluyendo al Director Ejecutivo y al personal jer- árquico, que presten servicio en la AREF al tiempo de su devengamiento. Ningún agente podrá percibir en concepto de Cuenta Incentivo una suma superior a su salario bruto mensual percibido en el mes a liquidar y que, a tales efectos, se considerará como máximo del adicional a liquidar a cada agente respectivamente. A este fin, se considerará salario bruto mensual a la remu- neración total -excluidos los ítems correspondientes a asignaciones familiares y la presente Cuenta Incentivo- que corresponda percibir a cada agente. Quedan expre- samente excluidos de la Cuenta Incentivo establecida por el presente, los miembros integrantes del Consejo Asesor de Impuestos Provinciales, con excepción del Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo podrá regla- mentar el otorgamiento del Incentivo mencionado pre- cedentemente contemplando quitas por inasistencias, indisciplina y otros factores que disminuyan la capaci- dad operativa de la AREF. Los fondos ingresados y no devengados, el excedente de la suma que integre la Cuenta Incentivo, luego de haberse repartido entre los agentes de acuerdo a la reglamentación vigente, formá- rán parte íntegra del patrimonio de la AREF, en los tér- minos del artículo 19 inciso b).</p>	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 12	<p>La AREF contará con un Consejo Asesor de Impuestos Provinciales y Regalías, con carácter no vinculante, que tendrá como objetivo elaborar un proyecto de coor- dinación fiscal entre el Estado Provincial y los Estados Municipales. El proyecto buscará evitar la doble impo- sición de los impuestos y tasas provinciales y/o muni- cipales y mejorar la coordinación e intercambio de in- formación entre los organismos de recaudación en fun- cionamiento en la Provincia de Tierra del Fuego, An- tártica e Islas del Atlántico Sur.</p>	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 17	<p>La AREF estará sometida al régimen establecido en el artículo 8º inciso a) de la Ley provincial 495 y la Ley provincial 1015 sobre contrataciones.</p>	✓	Cumplimiento Normativo

Art. 18	El patrimonio de la AREF estará constituido por la totalidad del patrimonio actual correspondiente a las dependencias fusionadas por la presente medida, por todos los bienes que le asigne el Estado Provincial y por aquellos que le sean transmitidos o adquiera por cualquier causa jurídica válida, quedando afectados los bienes propios o los cedidos en uso, créditos, derechos y obligaciones de las fusionadas y de sus órganos dependientes. El Poder Ejecutivo queda facultado para transferir, sin cargo, los inmuebles en uso por la Agencia de Recaudación Faguina (AREF) y que son propiedad del Estado Provincial. a Agencia de Recaudación Faguina (AREF) deberá llevar el inventario general de los bienes en forma actualizada.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 19 a)	Para el cumplimiento de sus misiones y funciones, la AREF contará con recursos financieros que serán incluidos en el Presupuesto de la Provincia y que estarán conformados por: a) una suma equivalente al cuatro coma veinte por ciento (4,20%) de la recaudación fiscal mensual de los tributos y los cánones, regalías y derechos derivados de la Ley nacional 26.197, o la que en un futuro la reemplace, cuya recaudación está a cargo de la AREF. De lo recaudado por todos estos conceptos se obtendrá la Cuenta Incentivo que se establece en el artículo 11. El porcentual establecido en el presente inciso es previa a la coparticipación de recursos con las municipalidades conforme la Ley provincial 892, o la que en un futuro la reemplace, excluidos los ingresos en concepto de coparticipación de impuestos federales;	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 19 b)	b) los ingresos provenientes de las prestaciones a terceros relacionados con la finalidad de la AREF y el excedente al que se alude en el artículo 11 in fine;	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 19 c)	c) todo recurso adicional establecido en el Presupuesto provincial que determinare el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo;	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 19 d)	d) por la venta de publicaciones, formularios y otros bienes y servicios conforme el ordenamiento vigente; y	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 19 e)	e) así como cualquier otro ingreso recibido por legado, donación o asignado por otra norma.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 19	La AREF tendrá, con arreglo al ordenamiento jurídico, amplias facultades de administración y disposición de los bienes propios y de los recursos asignados.	✓	Cumplimiento Normativo



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Art. 19	A tal efecto, el Director Ejecutivo podrá asignar y redistribuir los fondos que le correspondan a la AREF, a proyectos, programas, premios, tareas y actividades, así como para determinar la planta de personal, su distribución y la asignación de dotaciones a las distintas unidades del organismo y efectuar las inversiones que resulten necesarias para la mejor consecución de los Compromisos de Gestión asumidos.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 20	La AREF es titular de todos los recursos enumerados en el artículo anterior; recursos que no podrán ser afectados por ningún Poder del Estado. Los fondos correspondientes que no fuesen utilizados al finalizar el ejercicio pasarán a incrementar los recursos del año siguiente.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 21	El Director Ejecutivo elaborará el proyecto de presupuesto de la AREF debiendo observar los principios de transparencia en la gestión, eficiencia y asignación racional en el uso de los recursos.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 25	Al personal proveniente de los organismos mencionados en el artículo 2º que pase a formar parte de la AREF, se le asegurará: a) el reconocimiento de la antigüedad de cada agente en el sector público provincial; b) el mantenimiento de su retribución al momento de la puesta en vigencia de la Agencia;	✓	Cumplimiento Normativo

C.P. Marco FUENTES IBARRA
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia